



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

**Respuestas Observaciones Solicitud Simple de Ofertas No. 002-S.S.O.2023, cuyo objeto es:  
"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA  
ESPECIALIZADA, QUE INCLUYE LA ADMINISTRACIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS,  
ALIMENTACIÓN DE MÉDICOS INTERNOS Y REFRIGERIOS, PARA EL BANCO DE SANGRE Y  
MADRES LACTANTES DEL PROGRAMA MADRE CANGURO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E."**

Teniendo en cuenta que el cronograma del proceso en referencia determinó como plazo para presentación de observaciones hasta el día primero (01) de febrero de 2023 hasta las 6:00 p.m., previa revisión del email institucional asignado para la recepción de observaciones, se presentó las siguientes observaciones respecto del proceso de solicitud simple de oferta de la referencia. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. responde,

Para absolver las inquietudes, se procederá a transcribirlas, identificando la fuente y luego se señala la respuesta a la misma.

**OBSERVACIONES RECEPCIONADAS:**

**A. OBSERVANTE: FUNDACIÓN JARDÍN DE ESPERANZAS.**

Fecha y hora de recepción: 01 de febrero de 2023 a las 14:19 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envió: fundacionjardindeesperanza@gmail.com

Correo electrónico de recepción: [documentacionhosdenar@gmail.com](mailto:documentacionhosdenar@gmail.com)

**OBSERVACION 1.**

**"1.- El numeral 3.2 del pliego de condiciones "Obligaciones especiales inherentes al objeto contractual; literal aaa: "El oferente se compromete a suscribir contrato de arrendamiento por las instalaciones del espacio físico del HUDN equivalente a 337,4 m2, el canon mensual de arrendamiento se determinó de acuerdo al avalúo comercial de renta en la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$7.869.180). El valor del canon no incluye el costo de los servicios públicos. Literal bbb: "El contratista se compromete a realizar el pago mensual al hospital por concepto de servicio de energía eléctrica, conforme al valor de kilovatios consumido por el servicio de nutrición de acuerdo a la lectura del medidor instalado en el interior del espacio físico de nutrición, la lectura será tomada mensualmente, por le contratista a cargo del mantenimiento hospitalario, quien emitirá un reporte por escrito indicando el consumo de kilovatios mensual del servicio de nutrición. De dicho reporte se entregará una copia al servicio de nutrición y el original reposará en el área de recursos físicos. El área de mantenimiento del hospital emitirá informe mensual de consumo (oficio radicado) con copia a la supervisión del contrato de nutrición hospitalaria y lo radicará a contabilidad para la generación de la factura electrónica para el pago por parte del contratista de nutrición dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la factura"**

**Literal ccc. "El contratista se obliga a suscribir un contrato con operador de servicio de gas licuado de petróleo y a cancelar los valores de consumo de manera mensual que se generen por dicho concepto, garantizando el servicio de GLP, durante el termino de ejecución del contrato. El área de nutrición del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

**CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño**  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)



CO-3C-CER443301



CO-3A-CER448535



CO-03-CER448532





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

cuenta con tanque de GLP, con medidor." Literal ddd: "El contratista se obliga a cancelar por concepto de servicio de acueducto- alcantarillado y aseo (Disposición final de residuos), el 10% del consumo total de la factura que se genera para el hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, para ello el área de contabilidad genera la respectiva factura electrónica para el pago por parte del contratista de nutrición dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la factura".

Solicito respetuosamente; El canon de arrendamiento para el área de nutrición sea en igual al requerimiento del año anterior en donde se fijo un canon de arrendamiento por valor de NUEVE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$9.687.902), y que se aplique el incremento legal del IPC, para que dentro de dicho valor estén incluidos todos los servicios públicos (Energía, GPL, agua y alcantarillado), a excepción del servicio de internet. La solicitud obedece Primero: Al desgaste para la presentación de cuentas, lo que generaría mayor trámite y un posible atraso en los pagos. Segundo: Al incremento de los insumos para la preparación de alimentos, pues para nadie es un secreto la inflación nacional, las condiciones en que se encuentra nuestro departamento de Nariño por el cierre del corredor vial panamericano, mismo que no se habilitara en un periodo corto, lo cual genera altos costos no solo en insumos para la preparación de los alimentos, sino también en los trasportes a causa del combustible y las largas travesías para que los alimentos puedan llegar a nuestro departamento. Tercero: Pago de impuestos, estampillas, pólizas e.t.c.

Si a todo esto le sumamos el pago de los servicios públicos incluyendo el 10% del consumo de la factura que genera el hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, se vería afectada la estabilidad económica del contrato cuyo objeto principal es garantizar la prestación del servicio de calidad para los pacientes del HUDN, programa de madre canguro, Madres lactantes y médicos internos."

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO:** La entidad acepta parcialmente la observación con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, razón por la cual se procederá a modificar el valor del canon de arrendamiento tomando como referencia el valor definido para la vigencia 2022 que equivale a la suma de NUEVE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$9.687.902) actualizado conforme al IPC para el año 2023 que equivale a 13,12%. En consecuencia el canon de arrendamiento para el presente proceso equivale a la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.958.954) incluido servicio de energía, acueducto, alcantarillado y aseo, exceptuando el servicio de GPL el cual deberá ser asumido por el contratista de acuerdo al consumo mensual y para ello se obliga a suscribir un contrato con operador de servicio de Gas Licuado de petróleo.

#### **OBSERVACION 2.**

"2.- Numeral 9: Requisitos habilitantes; Requisitos de capacidad Jurídica: Ítem 1 : "El oferente deberá contar con establecimiento de comercio en la ciudad de Pato, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil con una antigüedad mínima de dos (02) años y cuya actividad comercial se relacione al objeto del presente proceso contractual, para lo cual se debe aportar el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil que acredite el requisito". " La Entidad Estatal puede determinar la necesidad de que los proponentes cuenten con un establecimiento de comercio en el lugar

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SG-CER448001



CO-SA-CER448005



CO-OS-CER448008





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



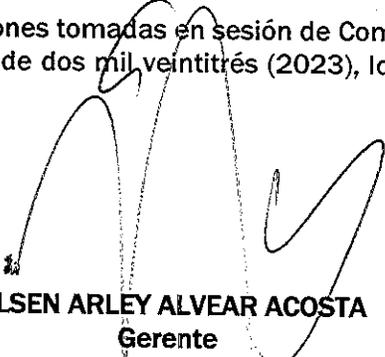
**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

donde se realiza el Proceso de Contratación, y establecerlo en la invitación como una condición técnica, siempre que esta exigencia guarde relación con el objeto del Proceso de Contratación y esté debidamente documentada la justificación de la misma basada en razones de carácter técnico". Solicito respetuosamente, se tenga como requisito la inscripción del establecimiento comercial en el certificado de existencia y representación legal, sin tener en cuenta la antigüedad o en su defecto con una antigüedad de mínimo un (1) año. En todo caso el establecimiento de comercio no es un requisito habilitante obligatorio, para el efecto bastara con cumplir el requisito sin tener en cuenta el tiempo de antigüedad del establecimiento de comercio experiencia dirigida al objeto contractual, pues prevalece la o la actividad comercial. Es necesario aclarar que la FUNDACION JARDIN DE ESPERANZAS, si cuenta con el requisito de establecimiento de comercio registrado en el certificado de existencia y representación legal, y que la solicitud atiende a la antigüedad. En aras de garantizar la prestación de un servicio de calidad y una selección objetiva, espero mis observaciones sean acogidas por el honorable comité. "

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO:** La entidad aclara que atendiendo a la naturaleza, objeto contractual y su ejecución, dentro del requisito de capacidad jurídica se solicitó que el proponente contara con un establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto; sin embargo para el presente proceso la entidad dispone de una espacio físico para llevar a cabo las actividades relacionadas con la prestación del servicio de alimentación, razón por la cual no es necesario la acreditación de dicho requisito en consecuencia se procederá a eliminar este requerimiento.

Lo anterior conforme a las decisiones tomadas en sesión de Comité de Contratación llevada a cabo el día trece (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023), lo cual consta en la respectiva acta del día.

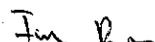
Atentamente,

  
**NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**  
Gerente

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

**Proyecto, Reviso, Aprobó Componente Técnico:** Lizeth del Pilar Cando - Profesional Especializado Soporte Terapéutico 

**Reviso y Aprobó Componente Jurídico:** Amanda Lucia Lucero - Jefe Oficina Jurídica 

**Proyecto Componente Jurídico:** Ivan Realpe - Abogado Contratista Oficina Jurídica   
Tania Moreno - Abogado Contratista Oficina Jurídica 

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-90-CER448934



CO-9A-CER449135



CO-9S-CER449136



